



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTÁRTICA**

ORD. N° : **0519**
HOJAS : 1/8
ANT. : ORD. N° 0152, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, DE LA ALCALDESA (S) DE PORVENIR, QUE INFORMA INICIO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PORVENIR".
MAT. : ENVÍA DECRETO ALCALDICIO N°724 DE FECHA JULIO 29 DE 2021, QUE DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRC DE PORVENIR.

PORVENIR, JUNIO 30 DE 2021

**DE: ALCALDESA (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SR.TA. CARLA VALENZUELA ROS**

**A: SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
SR. CARLOS DAMIÁN OLAVE SOLAR**

-
1. Junto con saludar cordialmente, tengo el agrado de comunicarle a Usted, que la I. Municipalidad de Porvenir ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de su Plan Regulador Comunal, a través del Decreto Alcaldicio citado en antecedente, el cual se adjunta según lo señalado en el Art. 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental en Chile.
 2. Sin otro particular y esperando una favorable acogida, se despide atentamente a Ud.

ALCALDESA (S)

CVR/JCC/rgc
DISTRIBUCIÓN:
COPIA GIGITAL A:
DESTINATARIO
ALCALDÍA.
SECPLAN.
COPIA PAPEL A:
OFICINA DE PARTES.

**I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

DECRETO ALCALDICIO N° 724

PORVENIR, JULIO 29 DE 2021

HOY SE DECRETA LO QUE

SIGUE: VISTOS:

Los antecedentes remitidos vía e-mail: 1) El artículo 7 bis de la Ley N° 20.417, que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica. 2) El Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015; 3) El artículo 14 del Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015; 4) El Decreto Alcaldicio N° 464 de fecha 10.04.2019 que aprueba el Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Magallanes y Municipalidad de Porvenir para la ejecución del proyecto "Actualización, prosecución y tramitación Plan Regulador, comuna de Porvenir"; 5) El Decreto Alcaldicio N° 749 de fecha 21.08.2020 que aprueba licitación pública 2do. Llamado Actualización Plan Regulador Comuna de Porvenir ID 5282-16-LQ20. 6) El Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 14.10.2020 que aprueba el Acta de Evaluación de Licitación Pública 2do. Llamado Actualización Plan Regulador Comuna de Porvenir ID 5282-16-LQ20 de fecha 26.08.2020 y adjudica la licitación al oferente Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda; 7) Las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; 8) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; 9) El Decreto Alcaldicio N° 371/2021 que fija el orden de subrogancia de la Planta Directiva y de la Alcaldía; 10) La Sentencia de Proclamación Rol N° 992 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 22.06.2021 y el Acta de Sesión Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 28.06.2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el proceso de actualización del instrumento, el Plan Regulador Comunal de Porvenir persigue los siguientes objetivos:
 - Ordenar el crecimiento físico de manera de optimizar las zonas consolidadas y determinar su relación con las zonas aptas para la expansión y en proceso de consolidación.
 - Determinar las disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento, jerarquización de la estructura vial, densidades e intensidad de utilización del suelo.
 - Determinar prioridades para la expansión del centro poblado, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos.
 - Elaborar una propuesta de planificación comunal integral, conforme a la normativa y legislación vigente.
 - Incorporación de la dimensión ambiental.
 - Incorporación de las Políticas Energéticas de la Región de Magallanes.
 - Desarrollar una estrategia de Participación Ciudadana eficaz para recabar antecedentes, consultar opiniones, validar la propuesta del Plan.
 - Cautelar la seguridad de los habitantes mediante la individualización en el territorio urbano de áreas de riesgo.
 - Valoración de las condiciones paisajísticas, geográficas, socio- cultural, turístico y patrimonial.
 - Relevar aspectos urbanos y arquitectónicos que deben preservarse como valor particular del área de estudio.
2. Se justifica la necesidad de su desarrollo ya que la comuna de Porvenir en la actualizada cuenta con un instrumento de aproximadamente 20 años de antigüedad, el cual requiere ser revisado y ajustado, tanto porque debe adecuarse a las modificaciones que ha experimentado la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, como por la necesidad de que dicho Plan pueda atender las dinámicas actuales y futuras de la comuna y de la ciudad, y dar respuesta a las demandas y presiones externas a la comuna.



En la misma línea, se observa que, a 20 años de la aprobación del actual PRC, es posible identificar sectores que no han logrado el nivel de consolidación proyectado, lo cuales deben ser estudiados y redefinidos. Del mismo modo, se han generado desarrollos urbanos al margen del PRC, en el sector norte de Porvenir, que deben ser atendidos y evaluados para ver si mantienen condiciones de rural o deben ser ingresados al área urbana.

Desde el punto de vista de su proyección futura, se requiere reforzar su rol regional e internacional, de conexión con la parte Argentina de Tierra del Fuego y articulador de flujos hacia el continente como su capital de servicios y equipamientos, así como también fortalecer su rol como centro y articulador turístico a partir de nuevos atractivos como el Parque Pingüino Rey, pero también poniendo en valor su patrimonio natural, cultural y arquitectónico.

Porvenir requiere ordenar su crecimiento físico urbano en relación con el resto de la comuna, sin poner en conflicto el sistema rural y valorando las condiciones paisajísticas, geográficas y condiciones socio culturales, turísticas y patrimoniales que caracterizan la región.

Todo lo anterior, con el objeto de anticiparse a posibles cambios en la estructura económica de la comuna y la provincia, que pudiesen tener una implicancia en la demanda específica en el territorio.

3. Que la actualización de presente Plan deberá realizar una Evaluación Ambiental Estratégica, por tratarse de una modificación sustancial, que estudiará la necesidad de: ampliar el área urbana; establecer nuevas declaratorias de utilidad pública para la conformación de una red vial local; establecer densidades inherentes al uso residencial en las zonas existentes o nuevas del plan; y, la necesidad de generar nuevas áreas con actividades productivas.

Todo lo anterior, según lo señalado por el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en su artículo 29, letra d).

4. Que las temáticas que se abordarán durante el proceso de actualización del PRC de Porvenir están ligadas a la definición de normas técnicas y urbanísticas referidas a:
 - a. Definición del área urbana de la comuna de Porvenir, donde se analizará la necesidad de extender y/o retrotraer el actual límite urbano, considerando los desarrollos de proyectos residenciales que se han dado al margen de la planificación y la actual oferta de suelo urbano de 67%.
 - b. La dictación de normativa urbanística referida a definir, entre otros, los usos de suelo permitidos y/o prohibidos; los coeficientes de constructibilidad; los coeficiente de ocupación, subdivisión predial mínima, y densidad, por señalar los principales, las cuales permitirán resguardar las singularidades del territorio, como lo es el borde costero y elementos de valor natural y cultural presentes al interior del área urbana.
 - c. La definición de áreas de restringidas al desarrollo urbano, ya sea las denominadas “zonas no edificables” o “zonas de riesgo”, con e objeto de resguardar la vida de la población que habita en el área urbana de Porvenir.
 - d. La definición de áreas verdes, funcionales al valor ambiental de la comuna de Porvenir, como lo es el borde costero y las lagunas interiores (humedales) permitiendo mantener los servicios ecosistémicos que éstos brindan en el área urbana.
 - e. La red vial funcional, que permita la comunicación al interior del área urbana (movilidad) y el acceso de la comunidad a la infraestructura intermodal que habilita la comunicación de Porvenir y Tierra del Fuego con Magallanes continental.
5. Que el ámbito de aplicación territorial de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir atañe al áreas urbana de la comuna y su entorno inmediato, según se identifique en el proceso de actualización del instrumento, cuya área de estudio corresponde a la siguiente:

Figura 1: Ámbito de Aplicación Territorial





Fuente: Elaboración propia

6. Qué el horizonte temporal de la actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir es de 20 años, debiendo ser revisado cada 10 años, según lo señala la normativa urbana vigente.
7. Que, durante la actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir, se consultarán los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Convenios Internacionales, Estratégicas y/o Planes:
 - Escala Global
 - Nueva Agenda Urbana – Hábitat III
 - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
 - Escala Nacional
 - Política Nacional de Desarrollo Urbano
 - Política Nacional de Desarrollo Rural
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
 - Plan de Acción Nacional de Cambio Climático
 - Plan de Adaptación al Cambio Climático Biodiversidad
 - Estrategia Nacional de Biodiversidad
 - Estrategia Nacional de Turismo
 - Escala Regional
 - Política Regional para el Desarrollo de Localidades Aisladas, Región de Magallanes y Antártica Chilena
 - Política Energética de Magallanes y Antártica Chilena
 - Plan de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Tierra del Fuego
 - Plan de Manejo Monumento Natural Laguna de los Cisnes
 - Estrategia Regional de Desarrollo Región de Magallanes y Antártica Chilena
 - Escala Comunal
 - Plan de Desarrollo Comunal de Porvenir (2014 - 2017)
8. Que se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, para la actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir y su respectiva Evaluación Ambiental:
 - Identificar y establecer medidas de protección del patrimonio natural y patrimonio cultural e histórico presente al interior del área urbana de Porvenir, definiendo usos compatibles que aporten a la condición de valor.
 - Propiciar la conservación del entorno natural de valor ecológico y paisajístico, a través de la definición de un límite urbano y normas urbanísticas de uso e intensidad de ocupación, que atiendan dicha condición.



- Uso y manejo sustentable de los recursos naturales; contribuyendo a la regulación de elementos contaminantes que pudiesen afectar la capacidad de los ecosistemas y/o los servicios ecosistémicos brindados a la población.

9. Que se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), durante la actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica:

Criterio de Desarrollo Sustentable	Alcances
Propende el desarrollo sostenible tanto de las actividades productivas como de aquellas destinadas al crecimiento económico derivadas del turismo.	<ul style="list-style-type: none"> • Define normas urbanas que puedan compatibilizar los distintos usos y actividades presentes en el territorio, disminuyendo externalidades generadas. • Define normas urbanas que podrían incentivar el desarrollo de proyectos locales, que contribuyan a aumentar y diversificar la oferta laboral comunal.
Resguarda y pone en valor los elementos de valor patrimonial y cultural que forman parte de la identidad comunal, considerando las manifestaciones culturales, históricas y actividades folclore local.	<ul style="list-style-type: none"> • Define normas urbanas que permiten proteger normativamente el patrimonio construido del área urbana de Porvenir. • Genera condiciones para el resguardo, protección y cuidado de sitios de valor cultural: sitios arqueológicos, sitios paleontológicos, de memoria histórica y geositios. • Favorece el crecimiento económico a partir del desarrollo del turismo de intereses especiales.
Resguardo y puesta en valor de elementos de valor patrimonial natural, asociado a recursos naturales, bellezas escénicas y paisajísticas, presencia de biodiversidad, entre otras que promueven el desarrollo de turismo de interés especiales.	<ul style="list-style-type: none"> • Define normas urbanas que permiten proteger normativamente el patrimonio natural del área urbana de Porvenir. • Genera condiciones para el resguardo, protección y cuidado de elementos de valor natural. • Favorece el crecimiento económico a partir del desarrollo del turismo de intereses especiales.
Definición de vialidad local que promueva la conectividad y accesibilidad, facilitando la movilidad inter e intra comunal; entre destinos turísticos junto con la accesibilidad a bienes y servicios básicos comunales.	<ul style="list-style-type: none"> • Define un sistema vial comunal que facilita la conectividad interna y externa. • Genera condiciones para que el sistema vial acoja diversos modos de transporte, facilitando el acceso a transporte público.

Fuente: Elaboración propia

10. Que las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generaría la actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir deben considerar que:

- Porvenir posee singularidades ambientales, las cuales están dada por sus lagunas interiores, algunas de las cuales pueden presentar características de humedales, contando con una importante variedad de avifauna, la cuales valorada por la comunidad y turistas.
- El desarrollo de actividades productivas, basada en la explotación del recurso marino, ha generado externalidades negativas sobre la ciudad, lo cual se explica por el sector donde se han emplazado determinadas empresas, sumado a la dirección predominante del viento.
- Se considera que a futuro, el crecimiento económico de Porvenir, puede estar ligado a su rol articulador de la provincia de Tierra del Fuego y Argentina, con un gran potencial para captar el turismo de intereses especiales, así como también la posibilidad de desarrollar otras áreas productivas como el desarrollo de energías limpias.

11. Que, durante el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir, se considere la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan.

- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Bienes Nacionales, Magallanes
- SEREMI de Medio Ambiente, Magallanes
- Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Magallanes



- Servicio de Vivienda y Urbanización, Magallanes
- SEREMI de Agricultura, Magallanes
- Servicio Agrícola y Ganadero, Magallanes
- Instituto de Desarrollo Agropecuario, Magallanes
- Fundación para la Innovación Agraria, Magallanes
- Corporación Nacional Forestal, Magallanes
- SEREMI de Salud, Magallanes
- SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo, Magallanes
- Servicio Nacional de Turismo, Magallanes
- Servicio Nacional de Pesca, Magallanes
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), Magallanes
- SEREMI Energía, Magallanes
- Dirección Regional Superintendencia de Electricidad y Combustible, Magallanes
- SEREMI de Obras Públicas, Magallanes
- Dirección Regional de Arquitectura, Magallanes
- Dirección Regional de Aeropuertos, Magallanes
- Dirección Regional de Planeamiento, Magallanes
- Dirección de Obras Portuarias, Magallanes
- Dirección Regional de Vialidad, Magallanes
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Magallanes
- Dirección General de Aguas, Magallanes
- Dirección General de Concesiones, Magallanes
- Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios, Magallanes
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Magallanes
- SEREMI de Minería, Magallanes
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Magallanes
- Consejo de Monumentos Nacionales, Magallanes
- Oficina Regional de Emergencias, Magallanes
- Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Magallanes
- Gobierno Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Municipalidad de Primavera
- Municipalidad de Timaukel
- Municipalidad de Punta Arenas

12. Que para incorporar tempranamente la opinión de los organismos antes citados, se realizarán reuniones de trabajo en las etapas de diagnóstico y anteproyecto del Plan, para analizar los potenciales efectos ambientales y de sustentabilidad de las alternativas de estructuración territorial.
13. Que se considerará la opinión de la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana temprana que, además de regirse por el artículo 17 del Reglamento para la EAE, contempla la realización de talleres y reuniones con los actores claves de la comunidad durante todo el proceso de diseño del instrumento, donde se espera que los representantes e interesados de la comunidad participen de manera activa.

La comunidad estará representada a través de los actores claves agrupados en: organizaciones territoriales, como son las juntas de vecinos; y, organizaciones sociales funcionales, donde se convocan entre otros al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), agrupaciones, clubes, consejos y comités; y a representantes de las actividades productivas y comerciales de gran escala.

Dado la situación de emergencia nacional, producida por el COVID – 19, las actividades a realizar, procurarán resguardar la salud de los asistentes, dando cumplimiento a las medidas promovidas por la autoridad nacional, regional y comunal, en atención a la fase en que los actores claves y el equipo técnico se encuentren.

14. Que el Plan Regulador Comunal de Porvenir se diseñará a través del Estudio “Actualización Plan Regulador Comunal de Porvenir”, el cual proporcionará los antecedentes técnicos para la confección del Anteproyecto y Proyecto de dicho instrumento.



El plazo estimado para la elaboración y aprobación, vale decir, para diseñar y posteriormente sancionar el instrumento de planificación, es de 410 días según contrato para el desarrollo de los productos, sin contar el tiempo de revisión de organismos técnicos, como la SEREMI de Medio Ambiente. Se distribuye en 4 etapas de trabajo, de acuerdo a la descripción en la siguiente figura:

Figura 2: Esquema de la cronología del estudio



Fuente: Elaboración Propia

Las actividades de la EAE a desarrollar durante la fase de diseño del instrumento, han sido identificadas en siguiente cronograma estimativo:

Figura 3: Cronograma Estimativo EAE PRC de Porvenir.

Meses / Actividades	Etapa 1				Etapa 2						Etapa 3					Etapa 4								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Diseño cronograma inicial	█																							
Definición Organismos participantes	█																							
Marco de gobernabilidad, del problema y de referencia estratégico	█	█																						
1º Taller OAE				█																				
Criterios de Sustentabilidad y Objetivos Ambientales			█																					
Definición de factores críticos																								
Diagnóstico Ambiental Estratégico		█	█																					
Inicio del procedimiento				█	█	█																		
2º Taller OAE									█	█														
Evaluación ambiental de las alternativas								█	█															
Evaluación ambiental de Imagen Objetivo										█														
Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad											█	█												
Plan de Seguimiento													█											
Informe Ambiental (IA)	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█										
Ingreso IA - SEREMI MA (*)														█										
Subsanación observaciones e Ingreso IAC															█	█								
Aprobación IAC - SEREMI MA (*)																	█							
Consulta Pública IA																		█	█	█	█			
Resolución de término proceso EAE																							█	█



(*) No se contabilizan los plazos que empleó la SEREMI de Medio Ambiente en Revisar el Informe Ambiental e Informe Ambiental Complementario de requerirse. Según el Reglamento de EAE, dicho plazo es de 20 días hábiles en cada ocasión.

DECRETO:

1° INICIAR el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

2° REMITIR copia del presente Decreto a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, según lo establece el artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

3° PROCEDER a publicar un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, un diario de circulación comunal y en el sitio web de la Municipalidad de Porvenir, y a dar inicio al proceso de Participación Ciudadana durante la fase de diseño, según lo señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica respectivamente.

ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JPA/IYM/RGC
DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PARTES
COPIA DIGITAL: SECPLAN – DOM - CONTROL
INTRANET MUNICIPAL
TRANSPARENCIA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, UNA VEZ HECHO,

José
Gabriel
Parada
Aguilar

Firmado
digitalmente
por José
Gabriel Parada
Aguilar
Fecha:
2021.07.29
09:59:07 -03'00'

ALCALDE

